



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas, Fomento a la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos.

Expediente Nº: 10268/2021

Asunto: Convocatoria del concurso de engalanamiento de Fachadas de Navidad 2021.

Ref: MABB/JJFS/MSLA

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Vista la Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2021, mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de las correspondientes bases del concurso.

Visto el Informe de Necesidad emitido por el Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha de 20 de septiembre de 2021.

Visto documento de retención de crédito (RC), con Número de operación **220210016747** de fecha 20 de septiembre de 2021, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la concesión de subvenciones de los premios de la I Edición del Concurso de Belenes Fiestas de Navidad y Reyes 2021-2022, por una cuantía total de MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03/338/48100/22021003372** del Presupuesto vigente.

Visto que consta en el expediente las Bases Reguladoras Concurso de engalanamiento de fachadas navideñas.

Visto el informe de intervención de fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta del Técnico de Administración General de fecha 24 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases Reguladoras del concurso de engalanamiento navideño de fachadas - fiestas de navidad y reyes del municipio de Arucas 2021-2022 publicado en el BOP de Las Palmas Nº 140 de 22 de noviembre de 2021, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas Nº 53, de 25 de abril de 2.005).

Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así C.I.F. P3500600F, ARUCAS (LAS PALMAS), C/. Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P.35400 Tlf. 928628123/26

Web: www.arucas.org Email: ayuntamiento@arucas.org





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria del Concurso de engalanamiento de fachadas navideñas, por una cuantía de MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03/338/48100/22021003372** del Presupuesto vigente, con RC número de operación **220210016747** de fecha 20 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido.

CONVOCATORIA

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la
C.I.F. P3500600F, ARUCAS (LAS PALMAS), C/. Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P.35400 Tlf. 928628123/26
Web: www.arucas.org Email: ayuntamiento@arucas.org





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a una conmemoración de las Fiestas de Navidad, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del concurso de belenes con motivos de las fiestas de Navidad.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas número 53 de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

1. BASES REGULADORAS.-

La concesión de estos premios-subvenciones se realizará de conformidad con las Bases Reguladoras del “concurso de belenes con motivos de las fiestas de Navidad”, publicado en el BOP de Las Palmas Nº 140 de 22 de noviembre de 2021.

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

*La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de **MIL CIENTO TRECE EUROS (1.113,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03/330/48100 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION.***

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención tiene por objeto ofrecer actividades que fomenten la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, promoción inicial de las Fiestas de Navidad.

4. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas residentes en Arucas mayores de dieciséis años que lo deseen y que su fachada este instalada en este municipio. En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso. Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Se designa a la Concejalía de Festejos como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

6. PREMIOS

1. La dotación económica del premio será de al menos 1.113 euros en cada edición del premio y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Festejos que se determine en cada convocatoria y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

La cuantía y cantidad de los mismos será:

Mejor Motivo Navideño.....	371'00 Euros.	
Mejor Iluminación.....	371'00 Euros.	
Al más Original.....	371'00 Euros.....	1.113'00 €

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ningún Belén presentado tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el lunes 13 de diciembre de 2021.

Todas la fachadas presentadas al concurso que refieren las presentes bases, han de estar confeccionadas y expuestas al público, a partir de las 14.00 H. del lunes día 13 de diciembre de 2021 hasta las 24.00 H. del jueves día 6 de enero de 2022 y, las que tuvieran iluminación, tendrán que lucirla desde las 18.00 a 00.00 H. durante los días señalados

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

C.I.F. P3500600F, ARUCAS (LAS PALMAS), C/. Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P.35400 Tlf. 928628123/26
Web: www.arucas.org Email: ayuntamiento@arucas.org





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

A.- Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org.

B.- Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy nº 11 – Arucas

C.- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente documentación:

a) **Anexo I** de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

Los participantes habrán de cumplimentar el modelo adjunto con los siguientes datos: nombre, apellidos, D.N.I. - Pasaporte, teléfono de contacto, domicilio completo, correo electrónico, indicaciones de la ubicación de la Fachada Engalanada cara a facilitar el lugar de la misma; además de lo referido para las empresas, datos y cargo del responsable y titularidad, C.I.F. o N.I.F., denominación del establecimiento, fotocopia acreditativa (C.I.F., N.I.F. o D.N.I. del negocio o propietario).

La participación en el concurso supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Se entenderá por fachada, a efectos del presente concurso, el aspecto exterior y a la vista del público que ofrece una edificación.

Todas las fachadas han de estar inspiradas en temas, alegorías y ambientes festivos navideños, Los engalanamientos serán de estilo libre, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente.

La selección de los fachadas ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Diseño.
- La alegoría.
- Trabajo artesanal.
- Tipo de materiales utilizados.
- Originalidad
- Confeción de la obra.
- Iluminación con motivos navideños





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- *El uso de materiales reciclados en la confección de la obra.*

9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

10. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

Para la concesión de estos premios, se constituirá un Jurado que estará integrado por:

- *Presidente/a, el/la Concejala/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.*
- *Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.*
- *Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.*

El Jurado seleccionará de entre los participantes presentados, en tiempo y forma, aquellos que a su juicio deban ser merecedores de los premios establecidos.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del Jurado, se realizará entre los días 14 y 17 de Diciembre de 2021 ambos inclusive de 18.00 a 22.00 horas. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación y dada la situación que se está atravesando por la pandemia del Covid-19, la organización tomará las medidas de prevención, seguridad y obligatoriedad del uso de mascarillas y geles desinfectantes, limpieza del calzado en las visitas, distancias con los participantes, uso de varios vehículos para el traslado...

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

El Jurado queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases así, como otorgar otros premios que estime beneficien al presente concurso conjuntamente con la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Así mismo, la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones pertinentes siempre que considere que puede contribuir al mejor desarrollo y éxito del concurso.

El veredicto del Jurado se dará a conocer la semana del 20 al 24 de diciembre de 2021 a través de Radio Arucas (107.9 F.M.), momento hasta el que estarán publicadas en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas estas bases, remitiéndose el fallo del Jurado a la Junta de Gobierno Municipal para su ratificación.

11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será Concejalía de Festejos.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Jurado previsto en el punto 10.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- SUMINISTRAR, por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- PUBLICAR la convocatoria para dar conocimiento de las mismas a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento y publicar en el Portal de Transparencia Local.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, doy fe.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

